

V

SEGURIDAD COLECTIVA

52. DECLARACIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Adopción: Resolución 2734 (XXV), 16 de diciembre de 1970

La Asamblea General,

Recordando la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, proclamada en la Carta, de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y, con tal finalidad, de convivir en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que, para cumplir los propósitos y principios de las Naciones Unidas, los Estados miembros deben acatar estrictamente todas las disposiciones de la Carta,

Recordando su resolución 2606 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que expresó, entre otras cosas, el deseo de que el vigésimo quinto año de la existencia de la Organización se distinga por nuevas iniciativas en pro de la paz, la seguridad, el desarme y el progreso económico y social para toda la humanidad, y el convencimiento de la urgente necesidad de hacer más eficaces a las Naciones Unidas como instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presentes las observaciones, propuestas y sugerencias formuladas en el debate celebrado en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General o presentadas posteriormente por gobiernos de Estados miembros acerca del logro de este objetivo, así como el informe presentado por el secretario general de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2606 (XXIV),

Teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por unanimidad en el actual período de sesiones,

Consciente de su deber de examinar a fondo la situación internacional actual y de estudiar los medios y recursos que proporcionan las disposiciones pertinentes de la Carta a fin de conseguir la paz, la seguridad y la cooperación en el mundo,

1. *Reafirma solemnemente* la validez universal e incondicional de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas como base

de las relaciones entre los Estados, cualesquiera sean su extensión, ubicación geográfica, nivel de desarrollo o sistema político, económico o social, y declara que el quebrantamiento de estos principios no puede justificarse en ninguna circunstancia;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que en sus relaciones internacionales se adhieran estrictamente a los propósitos y principios de la Carta, entre ellos: el principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas; el principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta; la obligación de los Estados de cooperar entre sí de conformidad con la Carta; el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; el principio de la igualdad soberana de los Estados; y el principio de que los Estados cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la Carta;

3. *Reafirma solemnemente* que, en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la Carta;

4. *Reafirma solemnemente* que los Estados deben respetar plenamente la soberanía de otros Estados y el derecho de los pueblos a determinar sus propios destinos sin intervención, coerción ni coacción externas, especialmente las que entrañen la amenaza o el uso, ya sea abierto o encubierto, de la fuerza, y abstenerse de toda tentativa encaminada a quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de cualquier otro Estado o país;

5. *Reafirma solemnemente* que todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado, y que el territorio de un Estado no podrá ser objeto de ocupación militar a consecuencia del uso de la fuerza en violación de las disposiciones de la Carta, que el territorio de un Estado no podrá ser objeto de adquisición por otro Estado a consecuencia de la amenaza o el uso de la fuerza, que ninguna adquisición territorial que fuere consecuencia de la amenaza o el uso de la fuerza será reconocida como legítima y que todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar, estimular o ins-

tingar actos de lucha civil o actos terroristas en otro Estado o de ayudar o participar en ellos;

6. *Exhorta* a los Estados miembros a que utilicen plenamente y a que procuren aplicar mejor los medios y los métodos previstos en la Carta para el arreglo exclusivamente pacífico de cualquier controversia o situación cuya continuación es probable que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales, los buenos oficios —incluidos los del secretario general— u otros medios pacíficos de su elección, en la inteligencia de que el Consejo de Seguridad, al examinar tales controversias o situaciones, deberá también tomar en consideración que, como norma general, las partes deben someter las controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte;

7. *Insta* a todos los Estados miembros a que respondan a la necesidad inmediata de convenir en directrices para operaciones más eficaces de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, que podrían aumentar la eficacia de las Naciones Unidas para hacer frente a las situaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, y a que, por lo tanto, apoyen los esfuerzos del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones relacionadas con dichas operaciones y sobre las medidas para su financiación adecuada y equitativa;

8. *Reconoce* la necesidad de medidas efectivas, dinámicas y flexibles, de conformidad con la Carta, para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y para reprimir los actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz y, en particular, la necesidad de medidas para establecer, mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales;

9. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad tome medidas para facilitar la concertación de los convenios previstos en el artículo 43 de la Carta a fin de que pueda ejercer plenamente su capacidad para imponer las medidas coercitivas previstas en el capítulo VII de la Carta;

10. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 29 de la Carta, considere, siempre que lo estime pertinente y necesario, la conveniencia de establecer órganos subsidiarios con carácter especial, y con participación de las partes interesadas, si las circunstancias lo justifican, para que ayuden al Consejo a desempeñar las funciones que le fija la Carta;

11. *Recomienda* que todos los Estado contribuyan a los esfuerzos para asegurar la paz y la seguridad de todas las naciones y establecer, de conformidad con la Carta, un sistema eficaz de seguridad colectiva universal sin alianzas militares;

12. *Invita* a los Estados miembros a que hagan cuanto puedan para realzar por todos los medios posibles la autoridad y eficacia del Consejo de Seguridad y de sus decisiones;

13. *Insta* al Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, a intensificar sus esfuerzos por desempeñar, de conformidad con la Carta, su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

14. *Recomienda* que los Estados miembros apoyen los esfuerzos del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión para terminar con éxito su labor y formular así lo antes posible la definición de la agresión;

15. *Reafirma* su competencia, según la Carta, para examinar y recomendar medidas para el ajuste pacífico de cualquier situación que, a su juicio, pueda obstaculizar el bienestar genera lo las relaciones de amistad entre los Estados, incluidas las situaciones que resulten de una violación de las disposiciones de la Carta en que se enuncian los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

16. *Insta* a todos los Estados miembros a que den cumplimiento a las decisiones del Consejo de Seguridad, de conformidad con sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 25 de la Carta, y a que acaten, como lo dispone la Carta, las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas responsables del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de las controversias;

17. *Insta* a los Estados miembros a que reafirmen su voluntad de respetar plenamente, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, las obligaciones que les impone el derecho internacional, y a que prosigan e intensifiquen los esfuerzos encaminados al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional;

18. *Pide* a todos los Estados que desistan de toda acción, por la fuerza o de cualquier otro tipo, que prive a los pueblos, sobre todo a los que se encuentran todavía bajo la dominación colonial o cualquier otra forma de dominación extranjera, de su derecho inalienable a la libre determinación, a la libertad y a la independencia y que se abstengan de toda medida militar y represiva destinada a impedir que logren su independencia todos los pueblos dependientes, de conformidad con la Carta y a fin de alcanzar los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y que presten asistencia a las Naciones Unidas y, de conformidad con la Carta, a los pueblos oprimidos en su legítima lucha, a fin de conseguir la rápida eliminación del colonialismo o de cualquier otra forma de dominación extranjera;

19. *Afirma* su creencia de que existe una estrecha relación entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarme y el desarro-

llo económico de los países, de tal manera que todo progreso que se logre hacia la realización de cualquiera de estos objetivos constituirá un progreso hacia la realización de todos;

20. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los que poseen armas nucleares, a que hagan esfuerzos urgentes y concertados, dentro del marco del Decenio para el Desarme y por otros medios, a fin de lograr, en fecha próxima, la cesación y la inversión de la carrera de armamentos nucleares y de tipo corriente, a eliminación de las armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y la concertación de un tratado sobre desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y para asegurar también que los beneficios derivados de tal tecnología y de los usos pacíficos de la energía nuclear se pongan a disposición de todos los Estados, en la mayor medida posible, sin discriminación;

21. *Reitera enfáticamente* la necesidad de emprender, dentro del marco del segundo decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una acción internacional urgente y concertada, basada en una estrategia global, que tienda a reducir y eliminar cuanto antes la disparidad económica entre los países desarrollados y los países en desarrollo, lo cual está íntima y esencialmente relacionado con el fortalecimiento de la seguridad de todas las naciones y con el establecimiento de una paz internacional duradera;

22. *Reafirma solemnemente* que el respeto universal y el pleno ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la eliminación de la violación de esos derechos son urgentes e imprescindibles para el fortalecimiento de la seguridad internacional y, en consecuencia, condena decididamente todas las formas de opresión, tiranía y discriminación, especialmente el racismo y la discriminación racial, dondequiera que existan;

23. *Condena resueltamente* la criminal política de *apartheid* del gobierno de Sudáfrica y reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos para lograr el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y la libre determinación;

24. *Expresa* su convicción de que el logro de la universalidad de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, aumentaría su efectividad para fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

25. *Considera* que la promoción de la cooperación internacional, incluida la cooperación regional, subregional y bilateral entre los Estados, en consonancia con las disposiciones de la Carta y basada en el principio de la igualdad de derechos y en el respeto estricto de la soberanía y la independencia de los Estados, puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad internacional;

26. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Seguridad de

celebrar reuniones periódicas, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 28 de la Carta, y expresa la esperanza de que estas reuniones contribuyan de modo fundamental al fortalecimiento de la seguridad internacional;

27. *Subraya* la necesidad de que las Naciones Unidas realicen esfuerzos constantes para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y pide al secretario general que presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas con arreglo a la presente Declaración.